REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2871

Sevilla - Valle, quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA (Art. 375 C. G. P.).
DEMANDANTE: MARIEN FIGUEROA ALVIS.
DEMANDADOS: NORBERTO JOSE Y MARIA TERESA PARRA ALVIS, SANDRA VIVIANA, GUSTAVO ADOLFO, LUZ KARIME Y JORGE ALEJANDRO CUELLAR FIGUEROA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2022-00264-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a brindar impulso oficioso al presente proceso, en virtud a los deberes que la normativa le endilga y el poder de ordenación e instrucción instituido en los artículos 42 y 43 del Código General del Proceso, requiriendo al procurador judicial del extremo activo desplegar acciones conducentes para la materialización de la notificación de los convocado a este juicio declarativo.

II. CONSIDERACIONES

Del examen holístico del plexo sumarial se observa que mediante la providencia admisoria de la demanda esta judicatura dispuso, entre otros, la notificación personal de los demandados NORBERTO JOSE y MARIA TERESA PARRA ALVIS, SANDRA VIVIANA, GUSTAVO ADOLFO, LUZ KARIME y JORGE ALEJANDRO CUELLAR FIGUEROA. Dicho ordenamiento fue reiterado, en dos oportunidades, mediante los Autos Interlocutorios No.0529 de marzo 16 de 2023 y No.2307 de octubre 24 de 2023, concediéndole, a través de este último ordenamiento, un término judicial de TREINTA (30) DIAS para que la parte activa, por conducto de su gestor judicial Dr. NELSON JIMENEZ MONTES, consumara el acto procesal publicitario, pero sin que hasta la fecha dicho extremo litigioso haya abastecido la carga impuesta.

Consecuentemente con lo expuesto, se impone la intervención de esta agencia judicial, en aras de brindar impulso procesal a la causa y sacarla de la quietud a la que se encuentra sometida, en virtud de lo cual se extenderá un llamado al togado precursor de los intereses del extremo prescribiente, para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto por esta judicatura y continuar con el devenir procesal de este asunto otorgándole, para dicho cometido y teniendo en cuenta que no se encuentran actuaciones pendientes y encaminadas a consumar medidas cautelares, un término judicial de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la notificación de la presente decisión, **SO PENA, de decretarse el DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con lo establecido en los incisos 1º y 2º del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

Finalmente vislumbra, este funcionario judicial, que del ordenamiento dispuesto a través del Auto Interlocutorio No.2353 del 22 de noviembre de 2022,

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

atinente a las comunicaciones enviadas a las entidades de que trata el numeral 6º, inciso 2º, del artículo 375 del C. G. P., se encuentra aún pendiente el pronunciamiento de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DEL VALLE DEL CAUCA siendo necesario requerirla para que cumpla el imperativo dispuesto por el Despacho; así mismo, se dispondrá que por Secretaria del Despacho se incluya el contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, de conformidad con lo preceptuado por el inciso 6º del numeral 7º del artículo 375 de la Ley Ritual Civil.

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al procurador judicial de la parte demandante, Dr. **NELSON JIMENEZ MONTES**, dar cumplimiento al imperativo dispuesto reiteradamente por esta agencia jurisdiccional, desplegando las gestiones necesarias y conducentes a notificar a los demandados **NORBERTO JOSE y MARIA TERESA PARRA ALVIS, SANDRA VIVIANA, GUSTAVO ADOLFO, LUZ KARIME y JORGE ALEJANDRO CUELLAR FIGUEROA**, tal como lo dispone la Ley 2213 de junio 13 de 2022 o, en su defecto, como lo ritúa el Estatuto Procesal otorgándole, para dicho cometido, un término judicial de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la notificación de la presente decisión, **SO PENA, de decretarse el DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con lo establecido en los incisos 1º y 2º del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REITERAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DEL VALLE DEL CAUCA** la solicitud de pronunciamiento emitida por esta judicatura, mediante Auto Interlocutorio No.2353 del 22 de noviembre de 2022, dentro de la presente causa, de conformidad con lo estatuido por el numeral 6º, inciso 2º, del artículo 375 del C. G. P. **REMITIR** la comunicación a la entidad referida por Secretaría del Despacho y a través del medio más expedito posible.

TERCERO: DISPONER que, por Secretaria del Despacho, se materialice la disposicion procesal establecida por el inciso 6º del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso; específicamente se incluya el contenido de la valla o del aviso aportado por la parte activa[1] en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes.

CUARTO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

[1] Visible a archivo digital 022.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 211
DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a02a5fce8775f302df98da67c40fb4ca85b72d145a2370a97b6223648e227c1d**
Documento generado en 15/12/2023 10:53:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle